



**HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 693 -2018-MPH/GDT.**

Ayacucho, 28 DIC. 2018

**Expediente Nro. 7378-2018.**

**VISTO:**

El expediente N° 7378 de fecha 23 de marzo del 2018, por cuyo intermedio el Director de la **Institución Educativo Público "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"** Profesor **FERNANDO LIVIA GARAMENDI**, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 089-2018-MPH/GDT., de fecha 26 de febrero del 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, prescrito en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado; y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú sobre Descentralización; Principio Constitucional desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, que contempla en su Artículo 73° su competencia sobre el patrimonio histórico, cultural y paisajístico en sus respectivas jurisdicciones; correspondiente al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Art. 200° de nuestra Carta Magna, y éstas tienen rango de Ley en consecuencia bajo este marco Legal la Municipalidad Provincial de Huamanga ha procedido a expedir Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A., que aprueba el Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en donde se regula el procedimiento sancionador que implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción y las respectivas sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones Municipales;

Que, es principio del debido procedimiento administrativo que, los administrados gocen de todos los derechos y garantías inherentes, que comprende el derecho y garantías inherentes, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, el Señor Profesor **FERNANDO LIVIA GARAMENDI**, en representación de la **Institución Educativo Público "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"**, solicita se deje sin efecto la Resolución Gerencial de Sanción N° 089-2018-MPH/GDT de fecha 26 de febrero del 2018; y formula el presente recurso de reconsideración, sustentando en el hecho de que, el su representada todos los días siempre hay personal ya sea Directivo, jerárquico, docente, administrativo o de servicio a quienes de manera formal se debió poner en conocimiento el emplazamiento, pero como quiera que no hubo motivo para ello, no se procedió conforme correspondía, por lo que, el accionar de parte del personal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, ha sido arbitraria y temeraria, lo cierto es que el desmonte al cual se refiere no era una situación que obstaculizaba el tránsito vehicular, debido a que por la puerta de la Institución Educativa "Nuestra Señora de Fátima" que tiene salida por la calle Corcovado, no transitan los vehículos, lo que pasa es que, el supuesto desmonte al que refieren ha sido de manera circunstancial y breve que no perjudicó para nada el libre tránsito de los peatones, es más se retiró de manera rápida;

Que, en el artículo 208° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y su modificatoria, prescribe "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba**. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba; y el expediente N° 7378 no adjunta documento que demuestre lo contrario a la infracción cometida, como el trámite o autorización para la ocupación de la vía pública con desmonte, anterior a la emisión de la Resolución Gerencial N° 089-2018-MPH/GDT., de fecha 26 de febrero del 2018; además el recurrente admite, que ha ocupado la calle Corcovado con material de desmonte de manera circunstancial; en consecuencia cumpliendo con las normas establecidas y logrando la finalidad del procedimiento y por ello, de conformidad con el ordenamiento administrativo, en aplicación de los principios de celeridad, eficacia, razonabilidad, conducta procedimental e interpretando las normas administrativas de forma que mejor atiendan al fin





**HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

público al cual se dirigen; asimismo en cumplimiento del deber de tutelar el derecho de los administrados a que los actuaciones de las entidades que les afecten sean llevados a cabo en la forma menos gravosa posible y estando a lo señalado precedentemente por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y su modificatoria D. Leg. 1272, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003:

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declárese **IMPROCEDENTE** la Reconsideración contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 089-2018-MPH/GDT., promovido por el Director de la Institución Educativa "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" Profesor FERNANDO LIVIA GARAMENDI, y en consecuencia y ratificar en todos los extremos la Resolución Gerencial de Sanción N° 089-2018-MPH/GDT.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR con la presente Resolución al Director de la Institución Educativa "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" Profesor FERNANDO LIVIA GARAMENDI, en el inmueble ubicado en Calle Corcovado N° 120, con las conformidades de Ley;

**TERCERO:** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Secretaria general, Gerencia de Desarrollo territorial, Subgerencia e Centro Histórico; con las demás formalidades de Ley para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Gerencia de Desarrollo Territorial  
 .....  
 ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
 Ayacucho **28 DIC. 2018**  
 Oficio Circ. N° 3589-2018-UDT-SE-MPH  
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RG-693-2018-MPH/GDT de fecha: 28 DIC. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA**  
**02 ENE 2019**  
 Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_ N° Reg: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo  
 .....  
 Lic. Karol Riveros Taco  
 JEFE